

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO
SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA (SLEP)
Versión 1 – Aprobado por Asamblea 26/10/2018

Este Reglamento complementa los Estatutos de la Corporación o Sociedad y utiliza las siguientes interpretaciones:

“La SLEP” y “la Sociedad” significan la Corporación de derecho privado a la que hace referencia el Título Primero de los “Estatutos”.

“Directorio de la SLEP” significa el Directorio de la Corporación, al que hace referencia el Título Cuarto de los “Estatutos”.

“Miembros del Directorio de la SLEP” significa los Directores de la Corporación, a los que hace referencia el Título Cuarto de los “Estatutos”.

“Presidente de la SLEP” significa el Presidente del Directorio, al que hace referencia el Título Cuarto de los “Estatutos”.

“Comisiones de Funcionamiento del Directorio de la SLEP” significa las “Otras Comisiones”, a las que hace referencia el Título Octavo de los “Estatutos”.

El “Presidente del Congreso Anual” es diferente del “Presidente de la SLEP”. No tiene funciones de dirección de la Corporación ni la administración de sus bienes, en la forma señalada en estos estatutos. Solamente representa a la SLEP como responsable de la organización del Congreso Anual o la “reunión científica de mayor relevancia”, a la que hace referencia el Título Quinto de los “Estatutos”.

ACTA DE FUNDACIÓN

El día 7 de octubre de 1986 se reunieron en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina un grupo de Endocrinólogos Pediátricos para fundar la SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA. El 9 de noviembre de 1987 se realizó la 1ª Reunión Científica en la Ciudad de Viña del Mar, Chile.

TÍTULO 1

CAPÍTULO 1

DE LA DENOMINACIÓN

Art. 1.- La Sociedad se llamará Sociedad Latinoamericana de Endocrinología Pediátrica en español, Sociedade Latino-americana de Endocrinologia Pediátrica en portugués y Latin American Society for Pediatric Endocrinology en inglés. La sigla será SLEP.

CAPÍTULO 2

OBJETIVOS

Art.2.- Los fines de la Sociedad están enunciados en los Estatutos. Para alcanzar dichos fines, los objetivos deben incluir:

- a. Estimular el desarrollo de la Endocrinología Pediátrica en términos amplios, incluyendo Diabetes y Metabolismo, en todos los países de Latinoamérica, intentando expandir su

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO
SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA (SLEP)

Versión 1 – Aprobado por Asamblea 26/10/2018

influencia a aquellas áreas geográficas de la región donde la Sociedad tiene una representación limitada.

- b. Promover el intercambio de conocimientos tanto básicos como clínicos que sean útiles para el diagnóstico y tratamiento de niños y adolescentes con estas patologías en los diferentes países de nuestro continente.

Para lograr dichos objetivos, la Sociedad deberá:

- a. Realizar reuniones periódicas durante el año con el objeto de promover el intercambio de conocimientos y actualizar criterios de diagnóstico y tratamiento. Estas instancias deberán incluir la reunión plenaria anual y reuniones más pequeñas, como las Escuelas de Verano y de Invierno, que tendrán por objeto promover el perfeccionamiento de los profesionales más jóvenes.
- b. Proponer la realización de reuniones de consenso sobre temas de patologías prevalentes, para generar documentos que orienten y sean accesibles a todos los profesionales de la región.
- c. Generar documentos de información de interés para pacientes.
- d. Estimular la diseminación de tecnología y recursos humanos desde los centros con mayor productividad en nuestro continente a aquellos con desarrollo más incipiente, promoviendo la realización de trabajos conjuntos.

TÍTULO 2

DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD

Art.3.- La Sociedad estará constituida por las siguientes categorías de socios:

- a. Activos
- b. En entrenamiento
- c. Honorarios
- d. Eméritos

Art.4.- Podrán ser Socios Activos todos aquellos profesionales de la salud (médico, bioquímico, biólogo, etc.) que hayan demostrado trabajar activamente y continúen activos en el campo de la Endocrinología Pediátrica en términos amplios, incluyendo Diabetes y Metabolismo.

Art.5.- Para ingresar a la Sociedad como Socios Activos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Enviar su solicitud de admisión, avalada por una carta de recomendación de un Miembro Activo de la Sociedad.
- b. Cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:
 - i. Poseer un título de especialista (certificado) en Endocrinología Pediátrica, Endocrinología o Bioquímica Endocrina, y en caso de no contar con un título de especialista, demostrar experiencia en el campo de la Endocrinología Bioquímica, Endocrina Pediátrica.
 - ii. Poseer un doctorado o una maestría o equivalente en áreas relacionadas con la Endocrinología Pediátrica;

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO
SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA (SLEP)
Versión 1 – Aprobado por Asamblea 26/10/2018

- iii. Haber publicado por lo menos un artículo relacionado con la Endocrinología Pediátrica en una revista internacional indexada y revisada por pares como autor principal o coautor..
- c. Ser aceptado por el Directorio y refrendado por la mayoría (50 % más uno) de los asistentes a la Asamblea de la Sociedad.
- d. Si el candidato es rechazado podrá volver a presentarse en la próxima reunión de la Sociedad.

Art.6.- Son derechos de los Socios Activos:

- a. Participar con voz y voto en las Asambleas de la Sociedad en absoluta igualdad de condiciones.
- b. Elegir y ser elegido para los cargos directivos.
- c. Acceder a los beneficios para Socios que fijen los órganos de gobierno, por ejemplo: inscripción a precio reducido en los congresos o cursos de la Sociedad, acceso a revistas y actividades científicas, etc.

Art.7.- Son obligaciones de los Socios Activos:

- a. Abonar las cuotas ordinarias y extraordinarias y demás obligaciones que acuerde la Asamblea de la Sociedad.
- b. Desempeñar lealmente los cargos y comisiones que se les asigne.
- c. Cumplir con los acuerdos de la Asamblea de la Sociedad.

Art.8.- Podrán ser Socios Eméritos todos los Socios activos, que hayan cumplido 30 años de asociados en forma continua.

Art.9.- Para pasar a la categoría de Socios Eméritos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser presentado por el Directorio de la Sociedad o un 20 % de los Socios Activos.
- b. Ser aceptado por la mayoría (50 % más uno) de los asistentes a la Asamblea General de la Sociedad.

Art.10.- Los Socios Eméritos tendrán los mismos derechos y obligaciones que los Socios Activos, y se les eximirá de abonar la cuota anual fijada por la Sociedad.

Art.11.- Podrán ser Socios en Entrenamiento todos aquellos profesionales de países de Latinoamérica que están realizando un entrenamiento, formación o capacitación en el campo de la endocrinología pediátrica o disciplinas afines.

Art.12.- Para ingresar a la Sociedad como Socios en Entrenamiento deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Enviar su solicitud de admisión, avalada por una carta de recomendación de un Miembro Activo de la Sociedad.
- b. Acreditar su calidad de profesional “en entrenamiento”, por ejemplo, adjuntando constancia extendida por el jefe del servicio donde cursa la residencia o el director de la carrera de postgrado o el supervisor del trabajo de doctorado o maestría. Se exigirá un mínimo de un año en entrenamiento, previo al ingreso a la sociedad.

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO
SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA (SLEP)

Versión 1 – Aprobado por Asamblea 26/10/2018

- c. Ser aceptado por el Directorio y refrendado por la mayoría (50 % más uno) de los asistentes a la Asamblea de la Sociedad.

Art.13.- Los Socios en Entrenamiento:

- a. Tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas de la Sociedad.
- b. Accederán a los beneficios para Socios que fijen los órganos de gobierno, por ejemplo: inscripción a precio reducido en los congresos o cursos de la Sociedad, acceso a revistas y actividades científicas.
- c. No abonarán cuotas ordinarias ni extraordinarias por un período máximo de 5 años. Cumplido este período deberán postularse a Socio Activo.
- d. No podrán ocupar cargos en el Directorio ni en las Comisiones de Funcionamiento, de Ética y Disciplina o Revisora de Cuentas.

Art.14.- Podrán ser Socios Honorarios, aquellos profesionales de cualquier país que no sean socios de la SLEP y hayan realizado una importante contribución al desarrollo y progreso de la Endocrinología Pediátrica y tengan gran interés en las actividades de la Sociedad.

Art.15.- Para ingresar a la Sociedad como Socios Honorarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser presentado por el Directorio de la Sociedad o un 20 % de los Socios Activos.
- b. Ser aceptado por la mayoría (50 % más uno) de los asistentes a la Asamblea General de la Sociedad.

Art.16.- Ser Socio Honorario de la Sociedad es un reconocimiento honorífico y no implica reconocer derechos ni imponer obligaciones.

DE LA PÉRDIDA DE DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art.17.- La Sociedad informará a sus Socios Activos y en Entrenamiento sobre la obligación de renovar su membresía mediante el pago de la cuota social o la presentación de documentación que acredite su condición de socio en entrenamiento durante los meses de noviembre y diciembre. El socio que no cumpliera con sus obligaciones al 31 de diciembre perderá transitoriamente, y hasta tanto regularice su situación, los beneficios para Socios que fijen los órganos de gobierno, por ejemplo: inscripción a precio reducido en los congresos o cursos de la Sociedad, acceso a revistas y actividades científicas, etc.

Art.18.- Los Socios Activos perderán definitivamente su calidad de socios cuando se encuentre en mora con sus cuotas sociales por el término de tres años consecutivos.

Art.19.- Los Socios en Entrenamiento deberán solicitar su ingreso a la categoría de Socios Activos antes de cumplirse cinco años de su permanencia en la categoría de Socio en Entrenamiento, luego de lo cual perderán definitivamente su calidad de Socios en Entrenamiento.

Art.20.- El 31 de julio de cada año, la Tesorería comunicará al Directorio de la Sociedad el listado de socios dados de baja por los motivos previstos en los Estatutos (fallecimiento, renuncia, expulsión, mora en los dos años previos al año en curso o cumplimiento del período de cinco años como Socios en Entrenamiento el año previo al año en curso).

TÍTULO 3

DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

Art.21.- Los órganos de gobierno de la Sociedad son:

- a. La Asamblea General de Socios
- b. El Directorio
- c. El Presidente
- d. El Tesorero
- e. Las Comisiones de Funcionamiento
- f. La Comisión de Ética y Disciplina
- g. La Comisión Revisora de Cuentas

CAPÍTULO 1

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Art.22.- La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la Sociedad, decidiendo de manera soberana todos aquellos asuntos de su competencia y está integrada por todos los Socios en el ejercicio de su derecho.

Art.23.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art.24.- La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo durante el Congreso Anual de la Sociedad. Esta Asamblea deberá convalidar:

- a. La elección de los miembros del Directorio.
- b. La elección del Presidente.
- c. La elección de los miembros de las Comisiones de Funcionamiento.
- d. La elección del Tesorero.
- e. La elección de los miembros de la Comisión de Ética y Disciplina.
- f. La elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
- g. La elección de las sedes de las Reuniones Científicas Anuales y refrendar al Presidente del Congreso.
- h. El ingreso de los Socios Activos, los Socios en Entrenamiento, los Socios Honorarios y los Socios Eméritos.
- i. La estructura orgánica funcional de la Sociedad.
- j. La modificación de las cuotas que corresponden pagar a sus Socios.

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO
SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA (SLEP)
Versión 1 – Aprobado por Asamblea 26/10/2018

CAPÍTULO 2

DEL DIRECTORIO O CONCEJO EJECUTIVO

Art.25.- El Directorio está formado por el Presidente y seis miembros. Sesionará al menos dos veces por año (al menos una vez cada seis meses), debiendo ser presencial al menos una de las reuniones, pudiendo ser la otra una reunión por teleconferencia u otros medios electrónicos adecuados.

Art.26.- Los Socios postulantes a miembros del Directorio deberán ser Socios Activos o Eméritos en ejercicio pleno de sus derechos y deberán postularse como Coordinadores de una de las siguientes Comisiones de Funcionamiento: Educación Continua, Estatutos y Reglamentos, Finanzas (quien ejercerá el rol de Tesorero de la Sociedad), Organizadora del Programa Científico, Relaciones Internacionales, Socios. Por lo menos uno de los Directores deberá pertenecer a los países de la región con miembros minoritarios.

Art.27.- Serán invitados a asistir a las reuniones del Directorio los coordinadores de la Comisión de Ética y Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art.28.- Además, el Presidente del Congreso Anual será invitado a asistir a las reuniones del Directorio desde que finaliza el Congreso Anual precedente hasta que finaliza el Congreso Anual que preside.

DEL PRESIDENTE

Art.29.- Deberá ser Socio Activo o Emérito que acredite al menos los últimos 5 (cinco) años de ejercicio pleno e ininterrumpido de derechos en tal categoría, residente en cualquiera de los países integrantes de la Sociedad.

Art.30.- El mandato del Presidente será de tres (3) años de duración. Excepcionalmente, por causa debidamente justificada, la Asamblea podrá extender el mandato.

Art.31.- La elección del Presidente se realizará por los Socios Activos o Eméritos, por votación secreta entre las propuestas previamente recibidas. En caso de haber un solo candidato se requerirán al menos la mitad de los votos emitidos. En el caso de no haber candidatos o que habiendo un solo candidato este no consiguiera la mitad de los votos emitidos, se prorrogará el mandato del Presidente vigente por un año, llamándose nuevamente a elección para el año siguiente.

Art.32.- El cargo de Presidente será ejercido por única vez.

Art.33.- El Presidente colaborará en la organización del Congreso Anual de la Sociedad. Será el interlocutor con otras sociedades similares en lo que respecta al intercambio científico que se lleve a cabo en el Congreso Anual.

DEL TESORERO

Art.34.- El cargo de Tesorero de la Sociedad será ejercido por el Coordinador de la Comisión de Finanzas, elegido por la Asamblea, y tendrá una duración de tres años.

DE LAS COMISIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO

Art.35.- La Sociedad tendrá las siguientes Comisiones de Funcionamiento, representadas por su Coordinador en el Directorio:

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO
SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA (SLEP)
Versión 1 – Aprobado por Asamblea 26/10/2018

a. Educación Continua:

- i. Será responsable de mantener y mejorar la educación y el entrenamiento de los profesionales interesados en la Endocrinología Pediátrica en sentido amplio, incluyendo Diabetes y Metabolismo.
- ii. Trabajarán en acuerdo con los términos aprobados por el Directorio, organizando las Escuelas de Verano y de Invierno, así como otras actividades educativas.

b. Estatutos y Reglamentos:

- i. Será responsable de incorporar a los Estatutos y Reglamentos las modificaciones aprobadas por la Asamblea General.
- ii. Analizará los temas surgidos en las Asambleas y generará propuestas para su eventual incorporación o modificación en los Estatutos y Reglamentos.
- iii. Fiscalizará que los Estatutos así como el Reglamento de Funcionamiento se cumplan cabalmente. Cualquier socio o un grupo de ellos podrán solicitar una fiscalización, si se estimara necesaria. El resultado de ésta deberá ser informado al Directorio para mejor resolver.
- iv. Verificará la validez de las postulaciones y lo informará al Presidente al menos 90 (noventa) días antes de la fecha de inicio del Congreso Anual del año en curso.

c. Finanzas:

- i. Será responsable del planeamiento financiero de la Sociedad, administrando el ingreso y el egreso de todos los fondos de la Sociedad, incluyendo aquellos relacionados con la realización del Congreso Anual y de las actividades organizadas por la Comisión de Educación Continua.
- ii. Establecerá y mantendrá relaciones con representantes de la industria en temas relacionados con actividades de la sociedad, tales como el Congreso Anual, el apoyo a actividades educativas, etc.
- iii. A través del Tesorero, presentará un informe del balance o cuenta de resultados, inventario y contabilidad de la Sociedad a la Comisión Revisora de Cuentas al menos 60 (sesenta) días antes de la fecha de inicio del Congreso Anual.

d. Organizadora del Programa Científico:

- i. Será responsable de delinear las características generales del programa científico del Congreso Anual, que tendrá un formato estándar (fecha, duración, estructura).
- ii. Aprobará el formato del Congreso Anual que le proponga el Presidente del mismo (conferencias, simposios, comunicaciones libres, simposios patrocinados, etc.).
- iii. Aprobará las propuestas de temas e invitados al Congreso Anual.
- iv. Será responsable, junto con el Comité Local del Congreso Anual, de la evaluación de los resúmenes enviados al Congreso Anual.
- v. Será responsable, junto con el Comité Local del Congreso Anual, del otorgamiento de premios y distinciones a los postulantes (por ejemplo: premios a los mejores trabajos, becas de viaje, etc.).

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO
SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA (SLEP)
Versión 1 – Aprobado por Asamblea 26/10/2018

- vi. Recibirá de los Socios candidaturas para las distinciones que realiza anualmente la Sociedad, tales como “Conferencia César Bergadá” y “Maestro de la Endocrinología Pediátrica” hasta 10 meses antes de la fecha de inicio del Congreso Anual. Realizará la selección y la comunicará al Directorio y al Presidente del Congreso Anual no menos de 8 meses antes de la fecha de inicio del Congreso Anual.
 - vii. Invitará a participar de sus reuniones a los Presidentes de los próximos dos Congresos Anuales.
- e. Relaciones Internacionales:**
- i. Será responsable de promover y mantener las relaciones con otras sociedades o instituciones científicas.
 - ii. Recibirá de las sociedades con quienes SLEP tiene acuerdos las solicitudes de propuestas de socios de SLEP como invitados para ser conferencistas, miembros de reuniones de consenso, etc., y dará su opinión al Directorio.
- f. Socios:**
- i. Recibirá y evaluará las postulaciones de nuevos socios, comunicando su decisión al Directorio.
 - ii. Mantendrá actualizado el registro de socios en sus diferentes categorías.
 - iii. Será responsable de la comunicación con los socios a través de los diferentes medios (correo electrónico, página web, etc.).

Art.36.- Sus integrantes deben ser Socios Activos o Eméritos que acrediten al menos los últimos 2 (dos) años de ejercicio pleno e ininterrumpido de derechos en la categoría, residentes en cualquiera de los países integrantes de la Sociedad.

Art.37.- Las Comisiones tendrán 3 miembros (excepcionalmente hasta 5). Todos durarán 3 (tres) años en su función. Uno de ellos será el Coordinador, que formará parte del Directorio.

Art.38.- En caso de ausencia por más de seis meses, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de algún miembro para desempeñar su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones por el tiempo que falte al reemplazado para completar su período.

CAPÍTULO 3

DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y DISCIPLINA

Art.39.- Sus integrantes deben ser Socios Activos o Eméritos que acrediten al menos los últimos 2 (dos) años de ejercicio pleno e ininterrumpido de derechos en la categoría, residentes en cualquiera de los países integrantes de la Sociedad.

Art.40.- La Comisión tendrá 3 miembros. No pueden ser miembros del Directorio al momento de iniciar sus funciones. Todos durarán 3 (tres) años en su función. Uno de ellos será el Coordinador.

Art.41.- En caso de ausencia por más de seis meses, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de algún miembro para desempeñar su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones por el tiempo que falte al reemplazado para completar su período.

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO
SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA (SLEP)

Versión 1 – Aprobado por Asamblea 26/10/2018

CAPÍTULO 4

DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Art.42.- Sus integrantes deben ser Socios Activos o Eméritos que acrediten al menos los últimos 2 (dos) años de ejercicio pleno e ininterrumpido de derechos en la categoría, residentes en cualquiera de los países integrantes de la Sociedad.

Art.43.- La Comisión tendrá 2 miembros. No pueden ser miembros del Directorio al momento de iniciar sus funciones. Todos durarán 3 (tres) años en su función. Uno de ellos será el Coordinador.

Art.44.- En caso de ausencia por más de seis meses, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de algún miembro para desempeñar su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones por el tiempo que falte al reemplazado para completar su período.

CAPÍTULO 5

DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES

Art.45.- El Presidente de la Sociedad llamará a postulaciones para los cargos electivos (Presidente, Miembros del Directorio y Miembros de las Comisiones de Funcionamiento, de Ética y Disciplina y Revisora de Cuentas) cuyo mandato se venza durante el año en curso, al menos 180 (ciento ochenta) días antes de la fecha de inicio del Congreso Anual.

Art.46.- Los interesados deberán presentar su postulación al Presidente al menos 120 (ciento veinte) días antes de la fecha de inicio del Congreso Anual. La postulación deberá constar de un Curriculum Vitae resumido (máximo 1 página) y una propuesta de gestión (máximo 1 página) en la cual deberá identificar si se postula al cargo de Presidente, o de miembro del Directorio (en cuyo caso será Coordinador de una de las Comisiones de Funcionamiento), o de Miembro de una de las Comisiones de Funcionamiento. En los últimos dos casos, deberá identificar a qué Comisión se postula.

Art.47.- La Comisión de Estatutos y Reglamentos verificará la validez de las postulaciones y lo informará al Presidente al menos 90 (noventa) días antes de la fecha de inicio del Congreso Anual.

Art.48.- El Presidente convocará a elecciones, dando a conocer las postulaciones válidas mediante correo electrónico y a través de la página web de la Sociedad, al menos 60 (sesenta) días antes de la fecha de inicio del Congreso Anual.

Art.49.- La votación será secreta, a través de medios electrónicos seguros. Deberá estar abierta y disponible para los Socios durante no menos de 15 (quince) días, debiendo cerrarse al menos 15 (quince) días antes de la fecha de inicio del Congreso Anual. Los resultados deberán ser anunciados en la página web de la Sociedad al menos 5 (cinco) días antes de la fecha de inicio del Congreso Anual. Únicamente en caso de imposibilidad de realizarse una votación electrónica segura, la votación se realizará durante el Congreso Anual, usándose votos preimpresos.

Art.50.- Resultarán elegidos quienes obtengan mayor cantidad absoluta de votos. En caso de empate, se procederá a una votación de desempate entre los candidatos empatados, durante la Asamblea General, usándose votos preimpresos.

TÍTULO IV

CAPÍTULO 1

DE LAS REUNIONES CIENTÍFICAS ANUALES

Art.51.- La Sociedad realizará un Congreso Anual en diferentes sedes de países Latinoamericanos. Los años en que se realice un Congreso Internacional en conjunto con otras sociedades similares, podrá no realizarse el Congreso Anual de la Sociedad en un país de Latinoamérica.

Art.52.- La organización y metodología del Congreso Anual será responsabilidad del Presidente del Congreso Anual y de la Comisión Organizadora del Programa Científico, bajo la supervisión del Directorio.

Art.53.- El Presidente de la Sociedad llamará a postulaciones para presidir la organización del Congreso Anual al menos 30 (treinta) meses antes de la fecha estimativa de inicio de dicho Congreso Anual. Las postulaciones deberán solicitarse no menos de 180 (ciento ochenta) días antes de la fecha de inicio del Congreso Anual del año en curso.

Art.54.- Los interesados en presidir el Congreso Anual abierto a postulaciones deberán presentar su postulación al Presidente de la Sociedad dentro de los 120 (ciento veinte) días, y no menos de 60 (sesenta) días antes de la fecha de inicio del Congreso Anual del año en curso. La postulación deberá constar de un Curriculum Vitae resumido (máximo 5 páginas) y una propuesta sobre el Congreso indicando la sede y siguiendo las exigencias de la Sociedad. Los postulantes a Presidente del Congreso Anual deben ser Socios Activos o Eméritos que acrediten al menos los últimos 2 (dos) años de ejercicio pleno e ininterrumpido de derechos en la categoría, residentes en cualquiera de los países integrantes de la Sociedad.

Art.55.- La Comisión de Estatutos y Reglamentos verificará la validez de las postulaciones y lo informará al Presidente de la Sociedad al menos 30 (treinta) días antes de la fecha de inicio del Congreso Anual del año en curso.

Art.56.- El Presidente de la Soceidad publicará en la página Web de la Sociedad las postulaciones válidas recibidas al menos 15 (quince) días antes de la fecha de inicio del Congreso Anual.

Art.57.- La elección se realizará durante la Asamblea General de Socios en el Congreso Anual del año en curso. Los postulantes dispondrán de 10 (diez) minutos para hacer pública su postulación durante la Asamblea. La votación será secreta, usándose votos preimpresos.

Art.58.- Resultarán elegidos el Presidente y la sede del Congreso Anual que obtengan mayor cantidad absoluta de votos. En caso de empate, se procederá a un sorteo.

Art.59.- Con el acuerdo previo de la Comisión Organizadora del Programa Científico que forma parte del Directorio de la Sociedad, el Presidente del Congreso Anual anunciará con al menos 1 (un) año de anticipación el lugar y fecha de la reunión y las características de la misma.

CAPÍTULO 2

DEL PRESIDENTE DEL CONGRESO ANUAL

Art.60.- Designará un Comité Local a fin de organizar la reunión al menos un año antes de la fecha de inicio del Congreso Anual. Los miembros del Comité Local deben ser Socios Activos o Eméritos que acrediten al menos los últimos 2 (dos) años de ejercicio pleno e ininterrumpido de derechos en la categoría.

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO
SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA (SLEP)

Versión 1 – Aprobado por Asamblea 26/10/2018

Art.61.- Pondrá en funcionamiento una página web con información del Congreso Anual (fecha, lugar, pre-programa, inscripciones, alojamiento y otra información de utilidad para los asistentes) al menos 10 (diez) meses antes de la fecha de inicio del Congreso Anual.

Art.62.- Pondrá en funcionamiento un sistema online de envío de resúmenes al menos 180 (ciento ochenta) días antes de la fecha de inicio del Congreso Anual. La aceptación de los trabajos deberá ser comunicada al autor al menos 60 (sesenta) días antes de la fecha de inicio del Congreso Anual.

Art.63.- Presidirá el Congreso Anual y todas sus actividades (excepto la Asamblea General de Socios), bajo la supervisión de la Comisión Organizadora del Programa Científico que forma parte del Directorio de la Sociedad.

Art.64.- Interactuará con el Tesorero de la Sociedad en la toma de decisiones sobre cobranzas y pagos a realizarse con motivo del Congreso Anual.

Art.65.- El cargo de Presidente de Congreso Anual será ejercido por única vez. Excepcionalmente, por causa debidamente justificada, la Asamblea podrá autorizar una segunda vez.

TÍTULO V

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art. 66.- El Directorio o un grupo de Socios Activos o Eméritos que acrediten al menos los últimos 2 (dos) años de ejercicio pleno e ininterrumpido de derechos en la categoría podrán proponer reformas a los Estatutos.

Art.67.- La propuesta deberá ser elevada al Presidente de la Sociedad, quien la girará a la Comisión de Estatutos y Reglamentos dentro de los 10 (diez) días.

Art.68.- La Comisión de Estatutos y Reglamentos verificará la validez legal de la propuesta y lo informará al Presidente dentro de los 30 (treinta) días.

Art.69.- El Presidente dará a conocer la propuesta válida mediante correo electrónico y a través de la página web de la Sociedad, al menos 30 (treinta) días antes de la fecha de la Asamblea Extraordinaria, que será citada siguiendo lo establecido en los Estatutos.

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO

Art. 70.- El Directorio o un grupo de Socios Activos o Eméritos que acrediten al menos los últimos 2 (dos) años de ejercicio pleno e ininterrumpido de derechos en la categoría podrán proponer reformas al Reglamento de Funcionamiento.

Art.71.- La propuesta deberá ser elevada al Presidente de la Sociedad, quien la girará a la Comisión de Estatutos y Reglamentos dentro de los 10 (diez) días.

Art.72.- La Comisión de Estatutos y Reglamentos verificará la validez legal de la propuesta y lo informará al Presidente dentro de los 30 (treinta) días.

Art.73.- El Presidente dará a conocer la propuesta válida mediante correo electrónico y a través de la página web de la Sociedad, al menos 30 (treinta) días antes de la fecha de la Asamblea Ordinaria, que considerará los cambios propuestos.

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO
SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA (SLEP)

Versión 1 – Aprobado por Asamblea 26/10/2018

TÍTULO VI

DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES

Art. 74.- Las comunicaciones oficiales de la Sociedad se harán en español, portugués e inglés, siempre que fuere posible. Cuando razones de índole práctica lo impidan hacerlo en los tres idiomas, se harán solamente en inglés.

Art. 75.- Como horario oficial de las actividades de la Sociedad se utilizará la hora de Santiago de Chile cuando la actividad sea virtual e involucre a más de un país. Cuando la actividad sea exclusivamente presencial, se utilizará la hora local.

TÍTULO VII

DE LOS PREMIOS Y DISTINCIONES

Art. 76.- La “Conferencia César Bergadá” reconoce a socios de SLEP por la excelencia en investigación y una contribución destacada en el campo de la Endocrinología Pediátrica. La distinción se realiza anualmente, debiendo las nominaciones ser realizadas por otro socio SLEP según el cronograma y los requisitos fijados por la Comisión Organizadora del Programa Científico. La evaluación será realizada por la Comisión Organizadora del Programa Científico, que presentará su decisión al Directorio para la designación final del premiado. El socio premiado dará la “Conferencia César Bergadá” en el Congreso Anual de la Sociedad. Los costos de asistencia al Congreso estarán a cargo de la Tesorería de la Sociedad.

Art. 77.- La distinción “Maestro de la Endocrinología Pediátrica” reconoce a socios de SLEP por su liderazgo en el campo de la Endocrinología Pediátrica, su trayectoria en la formación de profesionales y en la investigación y por su contribución general al campo de la endocrinología pediátrica y a la gestión de SLEP. La distinción se realiza anualmente, debiendo las nominaciones ser realizadas por otro socio SLEP según el cronograma y los requisitos fijados por la Comisión Organizadora del Programa Científico. La evaluación será realizada por la Comisión Organizadora del Programa Científico, que presentará su decisión al Directorio para la designación final del premiado. El socio premiado será invitado a la sesión de entrega de premios en el Congreso Anual de la Sociedad. Los costos de asistencia al Congreso estarán a cargo de la Tesorería de la Sociedad.

Art. 78.- La Sociedad podrá reconocer con premios a los mejores trabajos presentados en el Congreso Anual según el cronograma y los requisitos fijados por la Comisión Organizadora del Programa Científico. La evaluación será realizada por la Comisión Organizadora del Programa Científico, que designará a los premiados. Los premiados serán invitados a la sesión de entrega de premios en el Congreso Anual de la Sociedad. La SLEP no asumirá el pago de la asistencia al Congreso (inscripción, traslados desde el país de origen, ni alojamiento).